

ORD N°: 776 /

ANT.: Solicitud de revisión de fiscalizaciones Rol N° 853-07 y 1322-08 FNE, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

MAT.: Lo que indica.

Santiago, **01 JUL. 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SEÑOR
PABLO GARCIA DE LA HUERTA RABAT

En relación a su solicitud de fecha 11 de junio del año en curso, mediante la cual solicita la revisión de los antecedentes Rol N° 853-07 y 1322-08, relativos a fiscalizaciones sobre el cumplimiento de las Resoluciones N° 18/2006 y N° 22/2007, respectivamente, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, comunico a usted que dicha petición ha sido aceptada, en lo referido a todos aquellos antecedentes respecto de los cuales no ha habido oposición legal por parte de quienes los han aportado.

En atención a la extensión de dichos expedientes, le informo que éstos se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Fiscalía Nacional Económica, ubicadas en calle Agustinas N° 853, Piso 12, Santiago, para proceder a su revisión.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE:
Andrea Avendaño B

ORDINARIO N°: 125 /

ANT.: Su solicitud de acceso a información pública de fecha 14 de diciembre de 2009, en el marco de la Ley N° 20.285.

MAT.: Responde.

Santiago,

12 ENE. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : GONZALO CRUZAT VALDES

En relación con su solicitud del Antecedente, mediante la cual requiere revisar la investigación sobre la industria del acero realizada por esta Fiscalía en torno a los años 2004 – 2005, antecedentes que corresponden a la investigación Rol 581-04 FNE sobre restricciones competitivas en el mercado del acero, actualmente archivada, informo a usted que el Fiscal infrascrito ha estimado procedente dar lugar a ella, considerando que con ello no se afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, se le hace presente que existe entre los referidos antecedentes, información aportada por las empresas Gerdau Aza S.A. y Cap S.A., las cuales – en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285 - se opusieron a su entrega, razón por la cual este servicio se encuentra impedido de proporcionarla.

Para efectos de revisar las piezas pertinentes de la investigación Rol 581-04 FNE, sírvase concurrir a la Oficina SIAC de esta Fiscalía, ubicada en

Agustinas N° 853, Piso 2, Santiago, el día miércoles 12 del presente a las 10.00 horas.

Saluda atentamente a usted



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

Abogado FNE:
Andrea Avendaño B.
Fono 7535662

3
f